

REGLAMENTO DE PRACTICA Y TITULACIÓN



REGION: SEXTA

RANCAGUA

COMUNA

1. FUNDAMENTACION

El Liceo Industrial Ernesto Pinto Lagarrigue de Rancagua ha elaborado el presente Reglamento de Practica y Titulación, en virtud de lo establecido en el Decreto Exento N° 546 del 07 de julio de 2020, que modifica el decreto exento N° 2.516, de 2007, del Ministerio de Educación, que Fija Normas Básicas del Proceso de Titulación de los Alumnos y Alumnas de Enseñanza Media Técnico-Profesional,

El presente reglamento hace suyo los objetivos fundamentales terminales para la Formación Diferenciada Técnico Profesional establecidos en el Decreto N° 220 del 18 de mayo de 1998, especialmente aquellos que dicen relación con la articulación que debe existir entre el dominio de las competencias propias de una especialidad en el aprendizaje tanto de los objetivos transversales como de los objetivos y contenidos de la Formación General.

Todo lo anterior posibilita al alumno(a) acceder y desarrollarse en el medio laboral, que a través de la Práctica Profesional tendrá la oportunidad de incorporar aprendizajes en el campo de su especialización, facilitando su acceso al mundo del trabajo.

2. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PERSONAS:

1. **Profesor Tutor**: Es el docente responsable de participar en la elaboración y supervisión del Plan de Práctica; orientar y apoyar al maestro guía de la empresa y al alumno(a), supervisar la Práctica profesional y realizar el informe de Practica. Debe visitar en la empresa al alumno, a lo menos una vez durante la Profesional.
2. **Maestro Guía de la Empresa**: Encargado de elaborar en conjunto con el Profesor Tutor y el Alumno(a), el Plan de Practica; instruir, apoyar, orientar, controlar y evaluar al alumno durante su proceso de práctica.
3. **Practicante**: Egresado(a) que debe cumplir con el Plan de Practica consensuado con el Maestro Guía de la empresa y el Profesor Tutor, mantener al día su bitácora y autoevaluarse.
4. **Coordinador de Practica**: Es el responsable de mantener actualizados los registros y Bases de datos, preparar los expedientes, realizar los tramites de Titulación en la Secretaría Regional Ministerial correspondiente.
5. **Jefe de Especialidad**: Encargado de supervisar a un grupo de alumnos practicantes, proponer al Jefe de Formación Técnica, los Profesores Tutores y obtener cupos en centros de prácticas.
6. **Jefe de Formación Técnica**: Encargado de planificar dirigir, organizar, controlar y supervisar de acuerdo a la normativa vigente, el proceso de Practica y Titulación.

3. PROCESO DE TITULACIÓN

ARTÍCULO N°01: Las disposiciones contempladas se aplicarán para los estudiantes que realicen Practica profesional para los años escolares 2020 y 2021. Este reglamento será evaluado cada dos años en conjunto con el Departamento Provincial de Educación respectivo para su actualización.

ARTÍCULO N° 02: La responsabilidad del proceso de Titulación corresponde al director del Establecimiento, quien delegará dicha función al Jefe de Formación Técnica que tendrá la función de planificar, dirigir, organizar, controlar y supervisar, de acuerdo a la normativa vigente.

ARTÍCULO Nº 03: Los alumnos o alumnas que aprueben el cuarto año de Enseñanza Media Técnico Profesional tendrá derecho a recibir su Licencia de Enseñanza Media e iniciar su proceso de Titulación para optar al Título de Técnico de Nivel Medio, para lo cual deberán matricularse y por lo tanto, gozarán de los beneficios que tienen los alumnos/alumnas del establecimiento.

ARTÍCULO Nº 04: El proceso de titulación se deberá iniciar dentro del plazo máximo de 3 años, contados desde la fecha de egreso del estudiante y consistirá en una Práctica Profesional desarrollada y aprobada en empresas afines con las tareas y actividades propias de su especialidad de acuerdo al “Plan de Practica”, elaborado y acordado entre el Profesor Tutor del Liceo, el Maestro Guía de la empresa y estudiante.

4. DURACION DE LA PRACTICA PROFESIONAL:

ARTÍCULO Nº 05: La práctica profesional tendrá una duración mínima de 180 horas para los estudiantes que cursaron sus estudios técnicos en la modalidad tradicional.
A los alumnos que cursaron el tercer año medio durante 2019 en la Estrategia Dual, se les reconocerá las horas de formación realizadas en la empresa.

ARTÍCULO Nº 06: Ante situaciones especiales y por razones justificadas, la duración mínima de la práctica profesional podrá ser modificada excepcionalmente por el Secretario Regional Ministerial de Educación correspondiente, a petición del director del establecimiento.

ARTÍCULO Nº 07: Los estudiantes una vez aprobado el 3º año de educación media, podrán realizar una practica intermedia, durante vacaciones de verano. Las practicas intermedia sólo se podrán realizar en la región en la cual se encuentra el establecimiento educacional e informadas a la Secretaria Regional Ministerial de Educación respectiva.

ARTÍCULO Nº 08: La práctica intermedia consistirá en un periodo máximo de 90 horas cronológicas de estadía en un centro de práctica, su evaluación estará sujeta a las formalidades establecidas para la Practica Profesional.

ARTÍCULO Nº 09: Los estudiantes que soliciten realizar practica intermedia deberán: Hacer su solicitud y contar con la aprobación de los padres o apoderados por escrito y entregarla a la Unidad de Formación Técnica a fines del mes de septiembre.

ARTÍCULO Nº 10: La cantidad de horas realizadas en la Práctica intermedia será parte del total de horas contempladas para el proceso de Practica Profesional que debe aprobar el alumno o alumna para su titulación, el Plan de Practica formará parte del expediente de titulación del estudiante.

ARTÍCULO Nº 11: Los alumnos en practica que sufran lesiones o accidentes en el lugar de la práctica o trayecto o están cubiertos por el Seguro Escolar (Decreto supremo 313 del Ministerio de Transporte y Previsión).

5. REQUISITOS PARA INICIAR LA PRACTICA PROFESIONAL:

ARTÍCULO Nº 12: Serán requisitos para iniciar el proceso de Practica Profesional:

- Estar egresado de la enseñanza Media Técnico Profesional.
- Estar matriculado en el Establecimiento correspondiente.
- Ser aceptado en una empresa a fin con su especialidad como practicante.

ARTÍCULO Nº 13: Previo a la aplicación del Plan de Práctica, el liceo seleccionara la empresa donde los alumnos realizarán la Práctica Profesional. Esta selección la realizara el Jefe de Formación Técnica del liceo con los jefes de especialidades.

La empresa seleccionada deberá cumplir a lo menos los siguientes requisitos:

- Normas básicas de seguridad.
- Que otorgue al alumno algún beneficio, sea alimentación, elementos de seguridad, dinero para la locomoción u otro incentivo.

6. ELABORACIÓN DEL PLAN DE PRÁCTICA.

ARTÍCULO Nº 14: Seleccionada la empresa, el Profesor Tutor, el Maestro Guía de la empresa y el alumno practicante, elaboraran el Plan de Practica de acuerdo a lo siguiente:

- Identificar las tareas con sus respectivos Criterios de Realización que el estudiante realizará y que dan respuesta al Perfil de Egreso y Perfil Profesional de la especialidad.
- Se debe establecer el número de horas de la jornada diaria y semanal la que no deberá superar las 44 horas cronológicas. Si el centro de practica sugiere cambios en el plan y en los horarios en que se realiza la práctica, éstos deberán ser acordados con la o estudiante practicante y el establecimiento educacional.
- Una vez acordado el Plan de Practica, el alumno practicante firmara su conformidad y aceptación de él, junto con el Tutor de la empresa y el Profesor Guía.
- Durante el proceso de práctica, el alumno(a) practicante deberá cumplir con:
 - ✓ El horario establecido por el plan de practica y la empresa.
 - ✓ Las normas de higiene y seguridad.
 - ✓ Los trabajos encomendados de acuerdo al Plan de Practica.
 - ✓ Los plazos estipulados para las tareas.

7. PROCEDIMIENTO DE SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL.

ARTÍCULO Nº 15 El jefe de Formación Técnica designara un Profesor Tutor para supervisar el Plan de Practica de cada practicante.

ARTÍCULO Nº 16 El profesor Tutor supervisara al alumno en práctica a lo menos una vez en terreno y registrara en la Hoja de supervisión correspondiente, indicando, si fuese necesario, las observaciones.

ARTÍCULO Nº 17 El profesor tutor deberá entrevistarse con el representante o maestro guía y con el estudiante, dejando constancia de la visita, además, podrá utilizar otros medios para realizar las supervisiones tales como: Reuniones en el establecimiento con alumnos practicantes,

comunicación telefónica o correo electrónico e informará por escrito las supervisiones realizadas al jefe de la Unidad de Formación Técnica.

ARTÍCULO Nº 18 El desarrollo de las tareas será evaluada durante el proceso por el representante del centro de practica o maestro guía con la participación del profesor guía; con una ponderación de un 80% y por el alumno a través de una autoevaluación con una ponderación del 20%. La evaluación medirá la relación entre las tareas del Perfil Profesional y sus criterios de realización, de acuerdo a lo siguiente:

Concepto		Notas	Nivel de Ejecución
MB	Muy Bueno	6.0 a 7.0	Puede realizar el trabajo satisfactoriamente con iniciativa para resolver problemas.
B	Bueno	5.0 a 5.9	Puede realizar el trabajo satisfactoriamente
S	Suficiente	4.0 a 4.9	Puede realizar el trabajo, pero necesita ayuda y supervisión.
I	Insuficiente	1.0 a 3.9	No puede realizar el trabajo

ARTÍCULO Nº 19 Para aprobar la Practica Profesional los estudiantes deberán:

- Completar el número mínimo de horas de práctica de acuerdo a lo dispuesto en el presente reglamento del Proceso de Titulación del establecimiento.
- Demostrar el logro de las tareas y exigencias del Plan de Practica el que deberá ser aprobado con nota 4.0 como mínimo.

ARTÍCULO Nº 20 La aprobación de la Practica Profesional se certificara a través de un informe de Practica, elaborado por el Profesor Tutor, quien considerara los antecedentes supervisados y evaluados por el Maestro Guía y las opiniones del alumno(a) en la pauta de autoevaluación.

ARTÍCULO Nº 21 Los alumnos practicantes que hubieren aprobado su Práctica profesional, obtendrán el Título de Técnico de Nivel Medio en su especialidad y sector económico, otorgado por el Ministerio de Educación.

ESPECIALIDAD	TITULO
Refrigeración y Climatización	Técnico de Nivel Medio en Refrigeración y Climatización
Construcción	Técnico de Nivel Medio en Construcción Mención Terminaciones de la Construcción
Construcciones Metálicas Tradicional y Estrategia Dual	Técnico de Nivel Medio en Construcciones Metálicas
Electricidad Tradicional y Estrategia Dual	Técnico de Nivel Medio en electricidad
Explotación Minera	Técnico de Nivel Medio en Explotación Minera
Dibujo Técnico	Técnico de Nivel Medio en Dibujo Técnico

8. ALUMNOS QUE REALIZAN SU PRACTICA PROFESIONAL EN LUGARES APARTADOS DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.

ARTÍCULO Nº 22 En el caso que un alumno practicante deba alejarse del establecimiento para realizar su Practica Profesional, deberá matricularse en su liceo, el que deberá implementar un mecanismo que asegure la debida supervisión, sea esta mediante correo electrónico, teléfono, etc. , dejando evidencia de la supervisión, o bien facilitar que el estudiante se matricule en otro establecimiento educacional que imparta su especialidad y le asegure la debida supervisión del proceso de Titulación, previa autorización de la Secretaria Ministerial de Educación respectiva. En este caso, el alumno o alumna será titulado por el establecimiento educacional que haya supervisado efectivamente la practica y donde estuviese matriculado.

ARTÍCULO Nº 23 En caso que la Secretaria Regional Ministerial correspondiente solicite al liceo responsabilizarse del proceso de practica de un alumno egresado de otro establecimiento educacional, este deberá matricularse en el liceo el que se encargara de supervisar y evaluar el proceso.

ARTÍCULO Nº 24 El establecimiento educacional podrá reconocer como practica profesional las siguientes situaciones:

- a. Estudiantes egresados, que se hayan desempeñado en actividades propias de su especialidad por 540 horas cronológicas y que cuenten con un contrato de aprendizaje.
- b. Estudiantes egresados, que cuenten con un contrato de trabajo, y que se haya desempeñado en actividades propias de su especialidad por 540 horas cronológicas.
- c. Los estudiantes con más de tres años de egresados, que se hayan desempeñado en actividades propias de su especialidad por 720 horas cronológicas.
- d. Estudiantes egresados, que logren acreditar el cumplimiento de 180 horas de practica profesional.

Para lo cual se matricularán, presentaran certificado de las actividades realizadas y se sometan al proceso regular utilizado por el establecimiento, el que podrá consistir en : trabajos de investigación, charlas a los estudiantes, trabajo practico, u otros que determine el Jefe de Formación Técnica en conjunto con el Jefe de Especialidad.

9. INSTRUMENTOS PARA REGISTRO DE SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LA PRACTICA PROFESIONAL.

ARTÍCULO Nº 25 Los instrumentos de registros y evaluación serán los siguientes:

1.-Unidad de Formación Técnica.

- Base de datos con la nómina de los egresados
- Nómina de empresas colaboradoras
- Maestro Guías de la empresa
- Profesores Tutores.

2.- Profesor Tutor:

- Plan de Practica
- Elaborar Informe Final de Practica

3.-El Maestro Guía:

- Plan de Práctica en conjunto con el profesor tutor y el alumno

4.-De la Empresa

El empleador emitirá un Certificado de reconocimiento del trabajo realizado como Práctica Profesional. El cual debe contener:

- Identificación de la empresa
- Identificación de la persona que emite el certificado.
- Identificación del egresado que solicita el documento
- Descripción de la función y /o tareas realizadas.
- Periodo de realización de práctica.
- Número de horas de practica realizadas.

10. EXPEDIENTES DE TITULACIÓN

ARTÍCULO Nº 26 El expediente de titulación estará compuesto de los siguientes documentos:

- Plan de Practica de la empresa.
- Plan de Practica Auto Evaluación del egresado(a)
- Informe del Profesor Tutor
- Certificado de Término de Practica Empleador
- Diploma de Título según formato vigente.

11. DE LAS SITUACIONES NO PREVISTAS

ARTÍCULO Nº 27 Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por por director del Liceo previa consulta al Secretario Regional Ministerial de Educación.

12. GLOSARIO:

Egresado	Es todo estudiante de la Enseñanza Media Técnico Profesional que ha aprobado su respectivo Plan de Estudios de acuerdo a Normas de evaluación y promoción vigentes.
Estudiante en Práctica	Alumno egresado y matriculado, que ejecuta un Plan de Práctica en la empresa de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de Práctica y Titulación
Profesor Tutor	Es el docente encargado de supervisar el cumplimiento del Plan de Práctica del Alumno en Práctica
Maestro Guía de la Empresa	Profesional asignado por la empresa para hacerse cargo de la práctica profesional y la evaluación del egresado.
Supervisión:	Proceso de apoyo, orientación y control en el desarrollo del Plan de Práctica.
Plan de Práctica	Instrumento que regula las tareas, criterios de realización y otras exigencias del practicante en la empresa.
Base de Datos	Registro de informaciones de alumnos en práctica, tutores, profesores guías y las empresas involucradas en el proceso.

- Bitácora** Instrumento de registro de actividades y observaciones realizadas durante su periodo de Práctica Profesional.
- Jefe de Especialidad** Docente encargado de supervisar y coordinar la Práctica Profesional de estudiantes egresados de su especialidad.
- Coordinador de Practica** Profesional del liceo encargado del proceso administrativo de la Práctica Profesional.
- Jefe de Formación Técnica** Docente Directivo del liceo encargado del proceso de Práctica y Titulación
- Beca Importante** Todos los alumnos que realicen Practica podrán postular a la Beca Practica Profesional, beneficio que otorga el Ministerio de Educación a través de la JUNAEB, por lo que deberán ingresar a WWW.junaeb.cl y postular en “ BECAS PRACTICAS PROFESIONAL” desde el mes de Diciembre.